

ACTA/No. TREINTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión extraordinaria de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; Alex David Marroquín Martínez, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. PROBIDAD. a) Caso del señor Benito Antonio Lara Fernández, en su calidad de Diputado propietario en la Asamblea Legislativa, periodos del 1/5/2009 al 30/4/2012 y del 1/5/2012 al 31/5/2014 y Ministro de Justicia y Seguridad Pública durante el periodo del 1/6/2014 al 20/1/2016, informe preliminar, proyecto de resolución y presentación del caso; b) corrección de sentencia de probidad que posee error material en resolución del señor Schafik Handal. II. PROYECTO DE QUEJA POR RETARDACIÓN DE JUSTICIA 1-2022 (NO CONOCEN LOS MAGISTRADOS JOSÉ ÁNGEL**

PÉREZ CHACÓN, LUIS JAVIER SUÁREZ MAGAÑA Y HÉCTOR NAHÚN MARTÍNEZ GARCÍA). **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-287-21. b) Informativo D-223-21. Se ha constar que no se han incorporado aun a sesión los Magistrados Flores Durel, Clímaco Valiente, Ramírez Murcia y Pérez Chacón. Se da inició a sesión a las diez horas veinte minutos. Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda, menciona que propone que el punto III sea trasladado al punto I; Magistrado Marroquín, coincide con que sea el punto I el de Probidad y adicionar que en la resolución del señor Schafik Handal hubo error material, por número de cuenta y se corrija en esta sesión; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación aprobación de agenda modificada: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Portillo Peña y Rivera Márquez. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Clímaco Valiente, Ramírez Murcia y Flores Durel.** Se procede con punto I. **PROBIDAD. Caso del señor Benito Antonio Lara Fernández, en su calidad de Diputado propietario en la Asamblea Legislativa, períodos del 1/5/2009 al 30/4/2012 y del 1/5/2012 al 31/5/2014 y como Ministro de Justicia y Seguridad Pública durante el período del 1/6/2014 al 20/1/2016, informe preliminar, proyecto de resolución y presentación del caso.** Se hace constar el ingreso de licenciado Q, quien tiene la palabra y procede a exponer el caso del señor Benito

Antonio Lara Fernández, se detectaron 22 irregularidades por un monto total de \$201,874.31, presentó prueba de descargo de forma extemporánea por lo que no fue valorada; agrega que, según precedentes y en aplicación del principio de igualdad y razonabilidad se resta monto irregular atribuido a los hijos y esposa por un total de \$68,302.64, persiste un monto de \$133,571.67; la propuesta de resolución es declarar indicios de enriquecimiento ilícito por esta última suma, durante los períodos en los cargos ya citados y ordenar juicio remitiendo a la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, San Salvador; **se deja constancia del ingreso de Magistrado Pérez Chacón**; Magistrado Flores Durel, consulta en cuanto a la denegación de plazo para la presentación de prueba de descargo, considera necesario incluir las razones por las cuales se negó; licenciado Q, manifiesta que pueden incluirse; Magistrado Flores Durel, expresa que hay párrafos repetidos y consulta los procedimientos de verificación para que no se den errores en los números de las cuentas bancarias en atención al error de una pasada resolución; licenciado Q, responde que se ha verificado en cuatro ocasiones, para evitar errores; Magistrada Chicas, comenta que en el proyecto, se hace mención en cuanto a los precedentes que se ha acordado por Corte Plena restar lo atribuido a los hijos, pero recuerda que han sido montos bajos, no como en esta ocasión; Magistrado Clímaco Valiente, coincide con la observación de Magistrada Chicas, así como con la fundamentación; Magistrado Marroquín, manifiesta que en la Comisión se

discutió en relación a aplicar los precedentes; empero es decisión del Pleno, si la cantidad en esta ocasión es superior que el antecedente; Magistrado Flores Durel, cuestiona en cuanto a la terminología de déficit de ingreso sobre egreso por la cantidad negativa; asimismo, en cuanto a la cantidad restada lo cual considera contraviene lo contemplado en el artículo 240 de la Constitución; licenciado Q, manifiesta que se tomó en consideración a la calidad profesional de los familiares; agrega que, el déficit se refiere a que se gastó más de lo que se percibió; Magistrado Marroquín, expresa en cuanto a la similitud del precedente aplicado, pues en similares condiciones los familiares no trabajan, menciona que en el término de 60 días, el investigado no aportó prueba; Magistrado Martínez García, manifiesta que se debe tener cuidado con el tema de los familiares según el artículo 240 de la Constitución, añade que debe analizarse según el incremento del patrimonio e informar a la Fiscalía General de la República para que este ente determine si se debe investigar; Magistrado Marroquín, expone que disiente en cuanto a lo opinado por el Magistrado Martínez García, considera que la función de ellos es determinar enriquecimiento civil incluyendo el patrimonio global de la familia cercana si hay otros elementos serán las autoridades respectivas quienes lo establezcan; Magistrado Clímaco Valiente, consulta los montos de los precedentes para tener un parámetro; Magistrado Rivera Márquez, refiere punto distinto a partir del proyecto de resolución, en cuanto a escrito del señalado que anexó prueba de

descargo, y petición de ampliación de término que el Pleno de la Corte rechazó y en la que él afirma, no estuvo de acuerdo, a su criterio esa información debería evaluarse para no afectar el derecho a la defensa; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que en este último sentido, tampoco participó en esa denegatoria; le parece que si no ha vencido el plazo del estudio podría tomarse en cuenta la información, en virtud del artículo 19 del Reglamento; Magistrado Marroquín, manifiesta que desea aclarar en cuanto a si hay negligencia en la Sección de Probidad no es atribuible a la conformación de Corte, pues se han hecho hallazgos; agrega que, el Reglamento se efectuó para regular estas situaciones; reitera que el investigado dejó pasar los 60 días sin hacer uso del derecho de defensa y hay condiciones para conceder los períodos de gracia, que no ocurre en este caso y lo que se presentó no se puede valorar pues el mismo Reglamento lo establece; reitera que la razón para no conceder el plazo no fue porque estaba por caducar; Magistrada Velásquez, manifiesta que en cuanto al caso en cuestión del señor Benito Lara, la solicitud de prorrogar pudo haberse concedido con corto plazo, pero la documentación no se examinó por este mismo motivo, advierte, que las Instituciones tampoco proporcionaron información; a partir de ello, considera que serán muchos casos que se irán con juicio de enriquecimiento ilícito, lo que a su juicio debe valorarse pues opina que si se está en presencia de un supuesto regulado por el artículo 19 del Reglamento; y en cuanto al precedente no era la intención que se aplicará en

automático; Magistrado Ramírez Murcia, acota que en el trabajo que realizaron cuando conformaban la Comisión de Probidad le pusieron empeño; recalca que en el presente caso advierte imprecisiones por errónea interpretación de la ley; Magistrado Flores Durel, considera que hay suficiente mérito para que caso se remita a Cámara, juicio que supone etapa en la que podrá presentar prueba; por principio de auto determinación informativa, solicitar documentación a bancos y luego trasladarla a la sede judicial; Magistrado Marroquín, aclara que el recorrido histórico ha navegado en la deficiencia, y actualmente han diligenciado pues van en la línea de mejorar, así al mencionar que serán selectivos no atiende a filiación partidaria sino a otros aspectos; hay monto no justificado y por ello se remite a la Cámara; Magistrado Calderón, manifiesta que la problemática de Probidad se tuvo anteriormente en la Comisión, la escogitación no devino tampoco por el partido, agrega que anteriormente si se manejó diferente; considera que aprobado el Reglamento deben regirse por este; Magistrado Martínez García, expresa que con los elementos objetivos se puede tomar decisión, y entender el Reglamento en su conjunto; Magistrado Flores Durel, expresa que la conformación actual, se ha dado cuenta que se necesita elemento humano suficiente para fortalecer unidades; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que si la documentación fue presentada de forma extemporánea, se encuentra fuera de la legalidad de la prueba por lo que no puede valorarse, no sería pertinente, ni útil porque reitera no está en el marco

de legalidad; licenciado Q, responde que en aplicación al Reglamento, artículo 4 que establece los plazos, y que estos serán perentorios e improrrogables, agrega que el monto del precedente fue de un aproximado de \$40,000.00; Magistrado Marroquín, afirma que el monto que se había restado, atribuido a los familiares se incorporará; Magistrada Dueñas, consulta si se declaró sin lugar incorporar la nueva documentación; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación el proyecto de resolución que declara la existencia de indicios de enriquecimiento ilícito del señor Benito Antonio Lara Fernández, por la suma de \$201,874.31, en razón del ejercicio de sus cargos de Diputado propietario en la Asamblea Legislativa, periodos del 1/5/2009 al 30/4/2012 y del 1/5/2012 al 31/5/2014 y Ministro de Justicia y Seguridad Pública durante el periodo del 1/6/2014 al 20/1/2016: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña y Clímaco Valiente; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación ordenar remitir a juicio al señor Benito Antonio Lara Fernández, y se designa a la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador, en razón que el domicilio del investigado corresponde a este Municipio: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo

Peña y Clímaco Valiente. Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que no acompaña con su voto pues tampoco acompañó la denegatoria del plazo peticionado, en vista que debió habersele otorgado aunque sea un plazo corto; considera que la documentación debió tomarse en cuenta; Magistrado Marroquín, comenta que al respecto se está preparando informe; por otra parte, en cuanto al apartado **b) corrección de sentencia emitida por Corte Plena, que posee error material en resolución del señor Schafik Handal**, manifiesta que solicita se someta a corrección el error material de la resolución del señor Handal, pues se estableció un número de cuenta que no correspondía; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación corregir el error material del número de cuenta correspondiente al Banco H en la resolución del señor Schafik Handal: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña y Clímaco Valiente. Magistrado Presidente López Jerez, en alusión a lo manifestado que el conformaba la anterior Comisión de Probidad, señala que el no asistió a las últimas reuniones y se manifiesta de acuerdo en la investigación que se está efectuando para que no se repita las situaciones expresadas; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que no acompañó la votación, por lo argumentos ya fueron expuestos y solicita a la Comisión de Ética, y reitera que confió en los colaboradores y la información proporcionada;

Magistrado Flores Durel, expresa que felicita el entusiasmo de los Magistrados que conforman las Comisiones de Probidad y Ética, enfatiza que los 15 Magistrados requieren un inventario de los casos que se tienen para que de esa forma se ejerza control. Se procede con punto **II. PROYECTO DE QUEJA POR RETARDACIÓN DE JUSTICIA 1-2022 (NO CONOCEN LOS MAGISTRADOS JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CHACÓN, LUIS JAVIER SUÁREZ MAGAÑA Y HÉCTOR NAHÚN MARTÍNEZ GARCÍA)**, los Magistrados Suárez Magaña, Martínez García y Pérez Chacón, solicitan autorización para retirarse de sesión con el objeto de mantener la imparcialidad, Magistrado Presidente López Jerez, concede la venia para que se retiren; tiene la palabra la licenciada F, procede a exponer que la queja ha sido interpuesta por el licenciado F Z Á B, apoderado de B E M V, consideran los impetrantes que el amparo no debió haber sido admitido; **Magistrado López Jerez, expresa que se saldrá de sesión;** Magistrada Dueñas que Preside, otorga la palabra a la licenciada F y expresa que los Magistrados suplentes propuestos son el licenciado Oscar Canales Cisco, Ramón Iván García, y el licenciado Ricardo Torres Arrieta; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación nombrar a los Magistrados suplentes Oscar Canales Cisco, Ramón Iván García, y el licenciado Ricardo Torres Arrieta, para suplir a los Magistrados propietarios Suárez Magaña, Martínez García y Pérez Chacón: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Marroquín, Sánchez

de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las doce y trece minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiuno de abril de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal e), 24 literal c), 30, 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública. El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de 2022.*

Suscribe: JULIA I. DEL CID.